



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, téngase por revocado el poder otorgado al Dr. JAIRO HERNAN MEJIA CUARTAS, quien venía representando los intereses de la demandante, señora MERCEDES MONTOYA ALVAREZ.

En consecuencia, se dispone el aplazamiento de la audiencia señalada para el próximo 07 de febrero del presente año, y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., se fija como nueva fecha el día **TRES (03) de JULIO de 2024**, a las **9:00 a.m.** La diligencia será realizada de manera virtual a través de la herramienta de Microsoft Teams, conforme lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes que deben allegar los documentos que acrediten la existencia, tradición y titularidad de los bienes, así como su posible valor, el soporte de los pasivos y el escrito de inventarios y avalúos mediante mensaje de datos, al menos cinco (5) días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia

Finalmente, y en atención a la revocatoria de poder, ningún pronunciamiento realizara el despacho frente al escrito remitido por el Dr. MEJIA CUARTAS.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.